



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, Treinta y uno (31) de Julio de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: No. 149-2017
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: MARITZA PAOLA OROZCO RESTREPO Y OTROS
Demandado: HOSPITAL SAN ROQUE DE ALVARADO E.S.E.

A folio 456 del expediente, obra sustitución de poder otorgada por el Doctor Adolfo Bernal Díaz en su condición de apoderado del Hospital San Roque de Alvarado E.S.E., a la Dra. LEIDY JOHANNA LEYTON VELASQUEZ, para que represente a la entidad en el presente proceso, por lo que siendo procedente se aceptará dicha sustitución y se reconocerá personería a la Dra. Leyton Velásquez como apoderada de la mencionada entidad, en los términos del poder inicialmente conferido, una vez verificada la vigencia de su tarjeta profesional en la página Web de la Rama Judicial¹.

De otro lado, a folio 457 del expediente, la Dra. LEIDY JOHANNA LEYTON VELASQUEZ autoriza como dependiente judicial a la Doctora ANGIE MILENA RUIZ VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.121.838.827 de Villavicencio y titular de la tarjeta profesional 207105 del C.S. de la J.

Conforme lo anterior, una vez verificada la vigencia de su tarjeta profesional en la página Web de la Rama Judicial², se autoriza a la Doctora ANGIE MILENA RUIZ VALENCIA, como dependiente judicial, con las facultades establecidas en el Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

J

¹ Fl. 459

² Fl. 460

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué